



Expediente: PRA-05/2022

SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós.-----

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de Expediente **PRA-05/2022**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeñó como **N3-ELIMINADO 6** **N4-ELIMINADO** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.-----

RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha quince de junio de dos mil veintidós, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C.00277/06/2022, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de Investigación bajo número I-96/2021, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control.-----

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo dictado por la licenciada **MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ CUEN**, Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

- La recepción y admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-96/2021**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste, dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P.47000
Tel: 33 3638 0099
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORAYT
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Vía de los Betanes
C.P.45157
Tel: 33 3668 2200, ext. 2900 y 2901

CRUZ VERDE SUR
Calle de Sur No. 3555
C.P.45052, Col. Las Águilas
Tel: 33 363 9001 y 33 363 4800, ext. 3958

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Persepolis
C.P. 45530
Tel: 33 340 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cerro de San Mateo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 47000
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa Vella de los Choceros
C.P. 45203, Tel: 33 3634 4281 y
33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 313
Av. Juan de los Rios y C-7
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 1485

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad Investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N7-ELIMINADO 1** del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA- 05/2022**; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta. - - - - -

-Con fecha **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-05/2022**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N8-ELIMINADO 1**

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha seis de julio de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **compareció** el ciudadano **N9-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Julio Alejandro Montaña Sandoval**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de autorizado por parte de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, en la que el presunto responsable, realizó por conducto de su abogado defensor, las manifestaciones que estimó pertinentes y ofertó las pruebas que a su derecho convino; así también, señaló domicilio para



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Canas, C.P. 45100
Tel: 33 3635 0020
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Pardo No.550
Col. Villa de los Balcones
C.R. 45157
Tel: 33 3635 2200, ext. 3906 y 3916

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3525
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3 24 4800, ext. 2920

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45101
Tel: 33 3410 7509

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Constanza Solís No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45152
Tel: 33 4305 4163

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Prensa No.795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelias Colón No. 515
Av. Auqui Prefecto y C1
C.R. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4435

Correo electrónico:
transparencia.ssd@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

recibir notificaciones. Al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimo pertinente y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia Inicial. -----

05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, con fecha siete de julio de dos mil veintidós, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; ahora bien, al presunto responsable se le tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofertadas en la audiencia inicial, por así permitirlo su propia y especial naturaleza; acuerdo que se ordenó notificar a las partes por ESTRADOS, mismo que quedó debidamente notificado conforme a la certificación realizada el día trece de julio de dos mil veintidós. -----

06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS, mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos. -----

07.- VISTA A LA AUTORIDAD RESOLUTORA, con fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, mediante oficio sin número, la titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control, remitió al suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, el original del expediente bajo número PRA-05/2022, para los efectos legales correspondientes. -----

08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA, a efecto de continuar en la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha primero de agosto de dos mil veintidós, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano N10-ELIMINADO 1

N11-ELIMINADO 1 siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33 3632 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrán No.550
Col. Villa de los Balcones
C.P.45157
Tel: 33 3670 2200, ext. 1908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Chia de Sa' No.3555
C.P.45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 363 0471 y 32 3254 0800, ext. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.300
Col. Quinta Federación
C.P.45100
Tel: 33 3640 7000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sotillo No.300
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Pasa No.753
Col. Santa María de los Chorritos
C.P.45200, Tel: 33 3624 8333 y
33 3624 8304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No.515
Av. Juan Gil Piedra y Gil
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4400

Correo electrónico:
transparencia@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 527/08/2022**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día cinco de agosto de dos mil veintidós, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-005/2022**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción II, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV inciso C, 60 fracción III, 61 y 66 fracciones VII y XIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - -

- - - **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de expediente **I-96/2021**, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que el ciudadano **N12-ELIMINADO** **N13-ELIMINADO 1** en su carácter de servidor público, no presentó la declaración patrimonial y de intereses de TIPO



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramon Corona No. 507
Col. Centro, C.P. 46200
Tel. 33 3428 0649
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Perah No. 330
Col. Villa de los Belenes
C.P. 46167
Tel. 33 3428 7800, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 46200, Col. Las Águilas
Tel. 33 3428 3470 y 33 3424 4800, ext. 3761

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Reclutamiento
C.P. 46500
Tel. 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46150
Tel. 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. Ca la Prasa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 46200, Tel. 33 3534 8229 y
33 3608 8824

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan de los Rios y C.
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4190

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

Modificación o Anual, en contravención a lo dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción II y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa, lo siguiente:

- Que con fecha 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno venció el término, con causa justificada, para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de tipo **Modificación**, para el servidor público **N14-ELIMINADO 1** con cargo de **N15-ELIMINADO 60** **N16-ELIMINADO 60** adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- Que con fecha 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<http://ssmz.gob.mx/sideclara/index.html>), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículo 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que el **N17-ELIMINADO 1** con cargo de **N18-ELIMINADO 60** **N19-ELIMINADO 60** **NO PRESENTO** en tiempo y forma su declaración patrimonial de tipo **Modificación**.
- Que con fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a realizar la investigación en mérito bajo el número de expediente I-96/2021 en contra del **N20-ELIMINADO 1** **N21-ELIMINADO 1** con cargo de **N22-ELIMINADO 60** **N23-ELIMINADO 60** para el cumplimiento de su obligación.
- Que con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C. 0026/11/2021, signado por encargado del área investigadora del Órgano Interno de Control, la hoja de datos generales que se encuentra glosada en el expediente del **N24-ELIMINADO 1** **N25-ELIMINADO 1**.
- Que con fecha 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control, el oficio R.H.795/11/2021, signado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la hoja de datos generales solicitada en el oficio O.I.C.0026/11/2021.
- Que con fecha 22 veintidós de febrero de 2022, se acudió por parte de la autoridad investigadora, al domicilio del **N26-ELIMINADO 1** **N27-ELIMINADO 1** a efecto de notificarle el oficio O.I.C. 0307/07/2021, sin poder localizarlo, dejando citatorio de notificación para poder entenderse la diligencia, al día siguiente, con quien se encuentre en el domicilio.
- Que con fecha 23 de febrero de 2022, se acudió nuevamente por parte de la autoridad investigadora, al domicilio del **N28-ELIMINADO 1** **N29-ELIMINADO 1** en el cual no atendió nadie el llamado, dejando acta de notificación.

El día 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, feneció el término concedido dentro del requerimiento O.I.C. 0307/07/2021, mismo que fue



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33 3633 0929
Coordinación Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rangel No.559
Col. Villa de los Dolores
C.P.45157
Tel: 33 3608 2200, ext. 0900 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3535
C.P.45094 Col. Los Arboles
Tel: 33 3622 4471 y 33 2704 4800, ext. 2909

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No.750
Col. Quintana Federales
C.P.45103
Tel: 33 2410 3559

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cereales Sabido No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SAN YACUÍTA
Av. de la Presa No.795
Col. Santa María de los Chorros
C.P.45200, Tel: 33 3604 8129 y
33 3624 0024

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle 1999 Colón No.55
Av. Juan del Precado y C1
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

debidamente notificado al servidor público **N30-ELIMINADO 1** **N31-ELIMINADO 1** para que compareciera ante las oficinas que ocupa este H. Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan, a efecto de presentar el acuse de presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación, por lo que se le tiene incumpliendo a lo requerido.

- Que con fecha 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos con cargo de titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del O.P.D., giró el oficio O.I.C.00176/05/2022, a la jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z" la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual le solicita informe la fecha en que ingreso a laborar el **N32-ELIMINADO 1** la fecha de su última guardia, para poder acreditar el carácter de servidor público.
- Así también, con fecha 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este H. Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio R.H.285/05/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del OPD "SSMZ" en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C.00176/05/2022.
- Con fecha 13 trece de mayo de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la investigación.
- Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la falta.
- Con fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 15 quince junio del año 2022 dos mil veintidós, a través del ocurso O.I.C./00277/06/2022. - - - - -

III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA, la irregularidad administrativa atribuible al entonces servidor público **N33-ELIMINADO 1** **N34-ELIMINADO 1** es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-96/2021**; Irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N35-ELIMINADO 1** **N36-ELIMINADO 1** con motivo a la designación de su encargo como **N37-ELIMINADO 60** de este Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, en: "... la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo Modificación o Anual, en tiempo y forma tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la misma ley citada ..." (sic), del igual manera, en el considerando tercero del acuerdo de calificación



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Parrón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3603 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No.550
Col. Vistas de los Escobres
C.P. 45157
Tel: 33 3603 2200, ext. 1900 y 3900

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No.3535
Col. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3621 9471 y 33 3134 4800, ext. 2752

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No.750
Col. Quinta Residencial no
C.P. 45180
Tel: 33 240 7508

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No.700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No.796
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45100 Tel: 33 3624 6523 y
33 3624 6724

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Orizaba km 515
Avenida del Progreso y CA
C. P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4303 4466

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmzgo.mx





Expediente: PRA-05/2022

de la falta se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que el servidor público N38-ELIMINADO 1 con cargo de N39-ELIMINADO 60 con N40-ELIMINADO 60 incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 48 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que el N41-ELIMINADO 1 con cargo de N42-ELIMINADO 60 N43-ELIMINADO 60 se le **GALIFICÓ** que incurrió presuntamente en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 52, 53 Y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco." (SIC). -----

--- **IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**, el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende y deduce del Informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, conforme fueron citadas en éste, en:

- a) **PRUEBA DOCUMENTAL**- Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno radicado bajo número de expediente I-96/2021, en contra del N44-ELIMINADO 1 N45-ELIMINADO 60 con cargo de N46-ELIMINADO 60 N47-ELIMINADO 60 por incumplimiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Modificación, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este Informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 03 tres del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- b) **PRUEBA DOCUMENTAL**. - Que consiste en el Oficio R.H.795/11/2021, signado por la Jefa de Recursos Humanos del



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Revolución Corona No. 800
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabeecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
De las Flores No. 590
Col. Villa de los Salones
C.P. 45107
Tel: 33 36610 2200, ext. 3905 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3595
C.P. 45094, Col. Las Águilas
Tel: 33 3623 1471 y 223124 4502, ext. 2195

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero No. 750
Col. Cuatros, Tlacotalpan
C.P. 45781
Tel: 33 3410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera San Ilfo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190
Tel: 33 4505 4418

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 775
Col. Santa María de los Chonchos
C.P. 45200, tel: 33 3634 6223 y
33 3471 6224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Ciudadán No. 575
Av. Juan O'Leary y C-1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, prueba que tiene relación con el punto, 4 y 5 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 05 cinco del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- c) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Citatorio para Notificación de fecha 22 de febrero del 2022, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto 6 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 07 siete del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- d) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Acta de Notificación de fecha 23 de febrero del 2022, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto 7 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 08 ocho del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramon Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3629 0909
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Renteria No.550
Col. Villa de los Baños
C.P. 45207
Tel. 33 3690 2500, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
Col. 470004, 124, Las Aguas
Tel. 33 3621 9170 y 33 3134 4800, ext. 3169

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintanilla No.700
Col. Colinas Federalismo
C.P. 45190
Tel. 33 2410 7509

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Cometario Sañudo No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45200
Tel. 33 4305 6463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Pasa No.795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel. 33 3624 0328 y
33 3624 9734

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colimán No. 575
Av. Juan 68 Procelado y CA
C.P. 45210, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- e) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio R.H.285/05/2022, firmado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, prueba que tiene relación con el punto 9 y 10 5 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 11 once del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

- f) **PRUEBA DOCUMENTAL.** - Que consiste en el Oficio O.I.C.0307/07/2021, firmado por EL Titular del Área Investigadora del órgano Interno de Control, del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Lic. Emilio Gabriel Vargas Camberos, prueba que tiene relación con el punto , 2, 3, 6 y 7 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 09 nueve del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3600 0400
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal, México

CRUZ VERDE NORTE
De Luis Rocha No. 630
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45157
Tel: 33 366 8 2200, ext. 3908 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3565
C.P. 45004, Col. Las Águilas
Tel: 33 360 9407 y 33 360 4800, ext. 2958

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Guadalupe, Zapopan
C.P. 45180
Tel: 33 360 7569

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Candelera Saúlito No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4663

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santos María de los Chorrillos
C.P. 45203, Tel: 33 360 6523 y
33 3621 2224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Candelera Constanza No. 515
Av. Juanes Pracedo y Cajal
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: I.3.C.865C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, daba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época
Registro: 202404
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tesis Aislada.
Tomo: III, Mayo de 1996.
Tesis: III, 1° C. 14C
Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No.500
Col. Centro, CP 45100
Tel: 33 3651 0529
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parra No. 350
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3068 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3025
C.P. 45104, Col. Las Águilas
Tel: 33 3681 0477 y 33 3134 4500, ext. 3153

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 700
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 2410 7599

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Camelina Saiz No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Frase No. 750
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, tel: 33 3644 8523 y
33 3624 6304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelina Saiz No. 515
Av. Libertad y Progreso y C.J.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia.sujec@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-05/2022

la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

g) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.

h) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios referidos en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espindola.



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba Instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, respecto a las pruebas ofertadas por el ciudadano presunto responsable, se tuvo por admitidas las siguientes pruebas:



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Región Corporal No.400
Cul. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3623 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de los Benitos
C.P. 45107
Tel: 33 3606 2204, ext. 3930 y 3929

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 3535
C.P. 45086, Col. Las Aguilas
Tel: 33 3621 0171 y 33 3134 4800, ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quilón Federalismo
C.P. 45190
Tel: 33 2470 7539

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 755
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 6923 y
33 3624 4524

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Acción 511 Prados y C2
C.P. 45200 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4415

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en acuse de recibo de la declaración de modificación patrimonial del año 2020 dos mil veinte en copia simple, hoja tamaño carta buena por una sola de sus caras de donde N48-ELIMINADO 60 de fecha 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós, prueba que se relaciona con las manifestaciones y defensas hechas valer en líneas anteriores y prueba que se exhibe y se deja copia para que se glose en el expediente.

Probanza que se encuentra agregada a foja 31 treinta y uno del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en acuse de recibo de la declaración de modificación patrimonial del año 2021 dos mil veintitres en copia simple, hoja tamaño carta buena por una sola de sus caras de donde se desprende N49-ELIMINADO 60 de fecha 20 veinte de junio del 2022 dos mil veintidós, prueba que se relaciona con las manifestaciones y defensas hechas valer en líneas anteriores y prueba que se exhibe y se deja copia para que se glose en el expediente.

Probanza que se encuentra agregada a foja 31 treinta y uno del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un





Expediente: PRA-05/2022

documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Prueba que consiste en todo y cada uno de las actuaciones que integran este procedimiento en tanto beneficien a los intereses de mi representado, dicha prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Prueba que consiste en todas las deducciones lógico jurídico que puedan deducirse de los hechos o normativas aplicables a este caso, esta prueba se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones hechas en líneas anteriores.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios referidos en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los criterios jurisprudenciales que fueron asentados en líneas que preceden.

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- VI. - **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que al presunto responsable **N50-ELIMINADO 1** en su carácter de **N51-ELIMINADO 60**, adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó como irregularidad: "... la omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación, en tiempo y forma tal como lo establece el artículo 33 Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento al artículo 100 de la ley citada ..." (sic), de igual manera, en el considerando tercero del acuerdo de calificación de la falta, se determinó: "Respecto de la infracción que se le imputa y sus razones, se estima que el servidor público **N52-ELIMINADO 1** con cargo de Médico Especialista, con número de empleado 7625, incurrió en una FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, prevista en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en el punto VI, se determinó: "DE LA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL SEÑALADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE, Y LAS RAZONES POR LAS QUE SE



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Reynol Corona No.500
Col. Cuatros, C.R. 45100
Tel: 33 3635 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Vía de los Balcones
C.R. 45107
Tel: 33 3666 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3500
C.R. 45204, Col. Los Águilas
Tel: 33 3621 9471 y 33 3624 4800, ext. 3753

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Qui Ah, Fedismo/Bmp
C.R. 45160
Tel: 33 2419 7569

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cementería Sanito No.100
Col. Vía de Guadalupe, C.R. 45250
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Prada No. 705
Col. Santa María de los Chorritos
C.R. 45200, Tel: 33 3024 3225 y
33 3624 6224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cementería Colón No. 515
Av. Durán 51 Preclon y G.L.
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4463

Correo electrónico:
transparencia.salud@transparencia.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

CONSIDERA QUE HA COMETIDO LA FALTA.- Esta se encuentra precisada dentro del acuerdo de calificación de la falta de fecha 17 diecisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, del cual se advierte que el **N53-ELIMINADO 1** con cargo de **N54-ELIMINADO 60** **N55-ELIMINADO 60** se le **QUALIFICO** que incurrió presuntamente en una **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**, prevista en el artículo 49 fracción IV, así mismo de conformidad al artículo 100, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 31, 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 52, 53 y 53 TER de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco." (SIC).

En ese orden de Ideas, resulta Imperante para esta autoridad que hoy resuelve, lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al ex - servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

....

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

.... (sic)

"Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)

"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia." (sic)

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y ... " (sic).

"Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarle como grave o no grave.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 900
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3621 0199
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de los Encinos
C.P. 45157
Tel: 33 3600 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3585
C.P. 45006, Col. Las Águilas
Tel: 33 3620 9407 y 33 3624 4800, ext. 3904

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Químicas No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45150
Tel: 33 240 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Primavera No. 795
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.P. 45200 Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Orizaba No. 515
Av. Juan de Preciado y 501
C.P. 45300, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4468

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión." (SIC).

Y el numeral 52 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señala:

Artículo 52.

1. Los órganos internos de control tendrán, respecto al ante público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

....

VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribir las y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;

... (sic).

Artículo 53.

1. El órgano interno de control se integrará con una estructura que permita que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, garantizando la independencia en el ejercicio de sus funciones, para lo cual, contará con un Titular y las siguientes áreas:

I. De Denuncias e Investigación Administrativa, la cual fungirá como Autoridad Investigadora;

II. De Responsabilidades Administrativas, la cual fungirá como Autoridad Sustanciadora y en su caso como Autoridad Resolutora;

III. De Auditoría, Promoción, Evaluación, Fortalecimiento y Control interno; y

IV. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desempeño del órgano interno de control." (SIC).

Artículo 53 Ter.

1. La Autoridad Investigadora contará con las siguientes facultades:

I. Recibir las denuncias que le formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, llevando a cabo las investigaciones conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Calificar las faltas y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa;

III. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo correspondiente;



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramon Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0529
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No.500
Col. Villa de los Solanes
C.P. 45157
Tel: 33 36616 2200, ext. 3706 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 755
C.P. 45100, Col. Las Águilas
Tel: 33 3621 9171 y 3621 94 4670, ext. 3703

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 3640 7529

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cruz Verde, Sur No. 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 3305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Pasa No. 755
Col. Santa María de los Chontos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 6325 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelina Colección No. 315
Av. Juan G. Hernández y GJ
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4 709 4485

Correo electrónico:
transparencia@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

- IV. Realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario hasta su conclusión;
- V. Comparecer en los juicios y procedimientos en los que sea parte;
- VI. Proponer al Área de Auditoría y de Control Preventivo, la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, derivado del resultado de las investigaciones a su cargo;
- VII. Emitir recomendaciones y medidas preventivas derivado de los procedimientos de investigación que realice;
- VIII. Formular requerimientos a las personas físicas o morales, públicas o privadas, a fin de allegarse de los elementos necesarios para la investigación e imponer las medidas de apremio correspondientes;
- IX. Llevar los registros de los asuntos de su competencia;
- X. Iniciar las investigaciones de oficio respecto a la inobservancia de las disposiciones normativas aplicables a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la presente Ley;
- XI. Requerir a las autoridades y particulares la información necesaria para cumplir con sus facultades y atribuciones;
- XII. Practicar las diligencias, notificaciones y emplazamientos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las leyes aplicables;
- XIII. Expedir las copias certificadas de los documentos que obren en el área de su competencia;
- XIV. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita ante las diversas instancias; y
- XV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia, así como las que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control. (SIC).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al ex - servidor público de nombre **N56-ELIMINADO 1** quien se desempeñó como **N58-ELIMINADO 1** **N57-ELIMINADO 1** **N59-ELIMINADO 1** **N60-ELIMINADO 1** de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción II de la Ley en cita, pues la falta estriba en que el ciudadano **N60-ELIMINADO 1** al desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía la obligación de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo, situación



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rafael Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3623 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 36616 2200, ext. 3900 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3025
Carretera 2004, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0475 y 33 3224 4800, ext. 3903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Udo Quintana No. 750
Col. Quilón, Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 240 7599

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saizillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4303 4169

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María, de los Chorritos
C.P. 45100, Tel: 33 3624 8023 y
33 3624 0034

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan José Prezaño y 102
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
transparencia@opd.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve. Así también, con motivo a que el aquí encausado no atendió el requerimiento que le hiciera la autoridad investigadora para que cumpliera con la citada obligación, el cual se realizó en apego a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el que se le otorgó un plazo de 30 treinta días naturales para ello; y que de conformidad a las documentales que integran el expediente de investigación administrativa, dicho plazo extraordinario feneció el día 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó el ciudadano **N61-ELIMINADO 1**

presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso b) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 05 cinco del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.795/711/2021, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, remite en atención a un requerimiento realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, entre otros, una hoja que contiene los datos personales y de empleado del ciudadano **N62-ELIMINADO 1**

N63-ELIMINADO 1 (foja 06 seis), con la firma de éste; así también en el oficio de cuenta, obra inserta una relación de trabajadores pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, entre los que se cita y/o menciona al ciudadano **N64-ELIMINADO 1** **N65-ELIMINADO 1**, con número de **N66-ELIMINADO 60**

N67-ELIMINADO 60 así también, dicho carácter de servidor público se robustece, con la prueba documental ofertada por la autoridad investigadora, bajo el inciso e) del informe de presunta responsabilidad administrativa, consistente en el oficio R.H.285/05/022, el cual obra agregado a foja 11 once y de la que se desprende la fecha de ingreso (alta) y de baja de este Organismo Público, del ciudadano **N68-ELIMINADO 1**

N69-ELIMINADO 1 correspondiendo la alta al **N70-ELIMINADO 60** **N71-ELIMINADO 60**

abarca las fechas mencionadas con antelación, el ciudadano **N72-ELIMINADO 1**

N73-ELIMINADO 1 desempeñó un empleo en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con el cargo **N74-ELIMINADO 60**; lo anterior es así, al tratarse de un documento

signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra, el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio del este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d) del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3623 0970
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 500
Col. Villa de los Beltranes
C.P. 45157
Tel: 33 3658 2200, ext. 2900 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 500
C.P. 45024, Col. Las Águilas
Tel: 33 3621 0471 y 3621 ext. 4800, ext. 3200

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintero No. 750
Col. Quinta Hadasubano
C.P. 45100
Tel: 33 3470 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Surtido No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA JUZCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45000, Tel: 33 2634 0326 y
33 2634 0304

CRUZ VERDE NIÑA GYA
Carretera Colón No. 575
Av. Juan Otilio Prezledo y C3
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico
hospgeneral@salud.zapopan.gob.mx
Página web
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra rezan, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

... (sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 108....

Las Constituciones de las entidades federativas preclararán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

... (SIC)

Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular; a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución; de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley. (SIC).



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Refrón Corona No.500
Col. Centro, C.P. 45700
Tel. 33 3631 0529
Gobierno Municipal
Zapopan Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Peralta No. 556
Col. VTA de los Baños
C.P. 45737
Tel. 33 3959 2200, ext. 3709 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3585
C.P. 45050, Col. Las Águilas
Tel. 33 3631 0471 y 33 3631 4800, ext. 3053

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45180
Tel. 33 3410 7505

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Constancia Sardoña No. 1001
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45750
Tel. 33 4903 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Plata No. 755
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel. 33 3624 8229 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 55
Av. Juan Gil Preciado y Cu.
C.P. 45240, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4903 4403

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.wtr@gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N75-ELIMINADO 1** **N76-ELIMINADO 1** en su carácter de ex - servidor público, quien ostentó el cargo de **N77-ELIMINADO 6** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad Investigadora dentro del Informe de presunta responsabilidad con el inciso a), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas I-96/2021, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se tiene por acreditado que al día 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintinueve, el ciudadano **N78-ELIMINADO 1** **N79-ELIMINADO 1** con cargo de **N80-ELIMINADO 60** aún no había cumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, dado que de dicho acuerdo se desprenden que la omisión del ex - servidor público de mérito, fue detectada luego de que la propia autoridad investigadora en el ámbito de su competencia, efectuó una Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora, no evidenció la existencia de un registro de que el ciudadano **N81-ELIMINADO 1**, hubiese cumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de modificación, en el mes de mayo; documento al cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueros desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redarguido de falsedad el contenido el documento de cuenta, sino todo lo contrario, de las manifestaciones vertidas en la audiencia inicial por el presunto responsable a través de su defensor, se infiere de manera clara, tal omisión, pues se señala que el imputado ya realizó su declaración de situación patrimonial de modificación con fecha 20 veinte de junio de 2022; al igual, dado que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, tal y como de actuaciones se desprende, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía, en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora.

Con las pruebas documentales identificadas con los incisos c), d) y f), que fueran ofertadas por el titular del área investigadora del Órgano Interno de Control, se advierte que con fecha 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, fue debidamente notificado mediante cédula, el ciudadano **N82-ELIMINADO 1** del contenido del oficio O.I.C. 0307/07/2021, previa cedula citatoria dejada un día antes para que el ciudadano aquí sujeto a procedimiento, esperara al servidor público del área de investigaciones habilitado para practicar la notificación de cuenta;



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Herman Corona No. 470
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3632 0924
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferriz No. 550
Col. Villa de las Estrellas
C.P. 45157
Tel: 33 3636 2200, ext. 1900 y 2909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3635
C.P. 45060, Col. Las Águilas
Tel: 33 3632 9477 y 33 3104 4500, ext. 2963

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quiliza Rodadero
C.P. 45180
Tel: 33 2470 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelina Saldaña No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SAN YACINTO
Av. de la Primavera No. 705
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3636 2373 y
33 3104 8924

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carrera Oaxaca No. 375
Av. Juárez Pres. Lora y C1
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Cópyoo alacarr@msc.com
transparencia.salud@msc.com.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

pruebas que obran agregadas a fojas 08, 07 y 09 del expediente que hoy se resuelve. Ahora bien, con relación a los hechos que le fueran imputados al ex - servidor público sujeto a procedimiento, con la documental identificada con el inciso f), consistente en el oficio O.I.C.0307/07/2021, signado por el titular del área investigadora, a través del cual se le otorgó al ciudadano **N83-ELIMINADO 1** un plazo de 30 treinta días para que presentara la declaración patrimonial y de intereses de modificación y remitiera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, sin que hubiese cumplido con el citado requerimiento en el plazo otorgado, lo anterior es así, dado que plazo venció el día 30 treinta de marzo de 2022, tal y como lo señaló la autoridad investigadora en el informe de presunta responsabilidad administrativa, específicamente en el punto 8 del numeral V; así también, de dicha documental se presume que el ex - servidor público, no presentó su declaración patrimonial y de intereses de modificación en el periodo extraordinario que le fuera concedido en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; documentos a los que se les dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV incisos c), d) y f), de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redargüido de falsedad el contenido de los documentos de cuenta, dado que el ciudadano **N84-ELIMINADO 1** no se manifestó por escrito a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas; así también, en alcance a dichos elementos probatorios, dentro del expediente que hoy se resuelve, obra el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, del que se advierte, que a la fecha mencionada, aún no había comparecido el ex - servidor público presunto responsable **N85-ELIMINADO 1** con objeto de dar cumplimiento al contenido del oficio O.I.C.0307/07/2021, en cuanto a su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de modificación, dentro del término extraordinario de 30 treinta días naturales que le fuera otorgado, lo anterior, por haber sido omiso en su presentación en el mes de mayo; así también, obra agregado a foja 31 treinta y uno del expediente que hoy se resuelve, el acuse de recibo de fecha 20 veinte de junio de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se acredita que el



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 400
Col. Centro, C.R. 45100
Tel: 33 3633 0500
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rangel No. 550
Col. Valle de los Colónes
C.R. 45257
Tel: 33 36910 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Calle de Surón No. 3996
C.R. 45009, Col. Las Aguas
Tel: 33 3637 9477 y 33 3131 4800, ext. 3933

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 200
Col. Quinta Federación
C.R. 45180
Tel: 33 3410 7560

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sábila No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 45190
Tel: 33 4303 4603

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Paz No. 790
Col. Santa María de los Chorrillos
C.R. 45270, Tel: 33 3624 6333 y
33 3624 6304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 516
Av. Juan Gil Preciado y C.J.
C.R. 45203, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4306 4485

Centro electrónico
transparencia.saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

servidor público encausado, presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación, en el fecha mencionada,

N87-ELIMINADO 60

respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV respecto a las pruebas ofertadas por el ex servidor público encausado.

Así también resulta imperante señalar que dentro de actuaciones, obra el oficio R.H.527/08/2022, a través del cual entre otros, se acredita que el ciudadano N88-ELIMINADO 1 no cuenta con ninguna sanción en su expediente laboral, conforme lo informó la titular del área de recursos humanos de este Organismo. - - - - -

- - - VII.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al ex - servidor público N89-ELIMINADO 1 N90-ELIMINADO 1 determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

- I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo conferido al ex servidor público N91-ELIMINADO 1 N92-ELIMINADO 1 cuenta con un nivel jerárquico que se considera medio; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, el mismo no cuenta con sanción en su expediente laboral; en cuanto a la antigüedad en el servicio público, se

N93-ELIMINADO 60

R.H.285/05/2022, de fecha 06 seis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano N94-ELIMINADO 1 N95-ELIMINADO 1 se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3630 0929
Cajonera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45107
Tel: 33 3630 2200, ext. 3900 y 3901

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 3535
Col. 45000, Col. Los Águiles
Tel: 33 3630 9001 y 33 3734 4800, ext. 3903

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45100
Tel: 33 2430 7500

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Cajonera Saltillo No. 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4300 4450

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Prensa No. 705
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8204

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carmelita Colimán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4300 4450

Correo electrónico:
inspeccion@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del ex - servidor público **N96-ELIMINADO 1** al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del Informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número **R.H.527/08/2022**, de fecha 05 de agosto de 2022 dos mil veintidós, y a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control. - - - - -

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es dable puntualizar que la ex - servidor público **N97-ELIMINADO 1** a la fecha en que se emite la presente sentencia, ya presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses, sin pasar desapercibido para esta autoridad que hoy resuelve, que el cumplimiento a dicha obligación aconteció en tiempo posterior al plazo extraordinario que le fuera otorgado mediante oficio, así como fuera del mes de mayo como lo mandata el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, - - - - -

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - - - -



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel: 33 3632 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Fariña No.660
Col. Villa de los Balcones
C.P.45157
Tel: 33 3668 2200, ext. 3906 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Surto, 3526
Car. Acapulco, Col. Las Águilas
Tel: 33 3632 9470 y 33 3634 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Cruz Quintero No. 700
Col. Quintero Federalismo
C.P.45180
Tel: 33 240 7609

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avda. la Presa No.795
Col. Santa María, de los Chorritos
C.P.45200, tel: 33 3624 8521 y
33 3624 8224

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 575
Av. Juan Gil Preciado y C1
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx





Expediente: PRA-05/2022

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ex - servidor público **N98-ELIMINADO 1** **N99-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N100-ELIMINADO 1** **N101-ELIMINADO 1** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en el 75 fracción I, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N102-ELIMINADO 1 UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA**, ordenándose la ejecución de manera inmediata al momento de su notificación. - - - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ex - servidor público **N103-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex - Servidor Público **N104-ELIMINADO 1** **N105-ELIMINADO 1** a fin de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, remítase para su conocimiento, un tanto de la sentencia de mérito, a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. - - - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Región Centro, No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 363 0929
Dabecro Municipal,
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rishi No. 590
Col. Villa de los Ediles
C.P. 45257
Tel: 33 3090 2000, ext. 3700 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45060, Col. Los 40000
Tel: 33 362 9475 y 33 2124 4600, ext. 3653

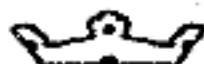
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintanar No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45210
Tel: 33 240 7599

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sanito No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cololín No. 515
Av. Juan Gil Preciado y Col.
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4 305 4485

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-05/2022

disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan," (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la AMONESTACIÓN PÚBLICA impuesta al ciudadano N106-ELIMINADO 1 una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -

- - - **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - -

- - - **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga de la sanción impuesta, en el Órgano Interno de Control, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - -

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, realizada a través del ocurso O.I.C./0033/01/2021. - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3635 0729
Gobernadora Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
De Las Flores No. 500
Col. Villa de los Dolores
C.P. 45107
Tel: 33 3635 0700, ext. 3508 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 4535
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3635 0707 y 33 3635 4900, ext. 3563

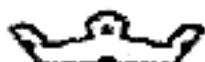
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3635 7500

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Cárdenas Surtido No. 700
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4668

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avda. la Reyes No. 750
Col. Santa María de las Chantitas
C.P. 45200, Tel: 33 3635 8872 y
33 3635 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cajabón Colón No. 575
Av. Juan Quijada y Qui
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico:
transparencia@ladizapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
Servicios de Salud del Municipio de Zapopan

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

47.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

55.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

71.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

101.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."